

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 19:00 diecinueve horas del día seis de marzo de dos mil veinte, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México y en la página de internet www.pancdmx.org en el apartado de Estrados Electrónicos, el **ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO POR EL QUE SE APRUEBA LA UTILIZACIÓN DE LAS BOLETAS ELECTRÓNICAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EL NÚMERO DE MESAS DE REGISTRO, EL NÚMERO DE OBSERVADORES Y EL FORMATO PARA NOMBRAR OBSERVADORES.** Lo anterior para dar efectos de publicidad a dicho documento.-----

Ámbar Reyes Moto, Secretaria Técnica de la Comisión Organizadora del Proceso de las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales-----

-----DOY FE.



Ámbar Reyes Moto
Secretaria Técnica



Ciudad de México, a 6 de marzo de 2020

ACU/COP/01/2020

ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO POR EL QUE SE APRUEBA LA UTILIZACIÓN DE LAS BOLETAS ELECTRÓNICAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EL NÚMERO DE MESAS DE REGISTRO, EL NÚMERO DE OBSERVADORES Y EL FORMATO PARA NOMBRAR OBSERVADORES.

ANTECEDENTES

1. El 27 de enero de 2020, la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México designó a las delegaciones que sustituyeron a los dieciséis Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales.
2. El 11 de febrero de 2020, el Comité Directivo Regional aprobó los criterios aplicables para el registro de candidaturas a la presidencia de cada una de las demarcaciones territoriales en cumplimiento a la paridad en los órganos directivos.
3. El 11 de febrero de 2020, el Comité Directivo Regional aprobó las convocatorias, normas complementarias y formatos de registro para las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales que se llevarán a cabo los días 28 y 29 de marzo de 2020.
4. El 15 de febrero de 2020 se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ELEGIR DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA NACIONAL

EXTRAORDINARIA, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

5. El 15 de febrero de 2020 se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO PARA LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
6. El 17 de febrero de 2020, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional las Convocatorias, Normas Complementarias y formatos de registro para las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales a celebrarse el 28 y 29 de marzo de 2020.
7. El 19 de febrero de 2020, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión Organizadora del Proceso de las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los Partidos Políticos son entidades de interés público, que tiene como finalidad la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanía, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales, locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)

SEGUNDO. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece que de conformidad con lo que establece el numeral constitucional transcrito en la consideración anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 numeral 1, inciso c), 25 numeral 1, inciso f) y 34 numeral 2, inciso e) y f).

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) **Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;**

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

TERCERO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 8 inciso h) de las Normas Complementarias de las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales, la COP cuenta con la siguiente facultad:

8. La COP tendrá las siguientes atribuciones:

h) Con la autorización de la Secretaría Nacional aprobar la utilización de sistemas electrónicos de votación.

CUARTO. Que el numeral 46 de las Normas Complementarias de las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales establece lo siguiente:

46. El CDDT deberá instalar tantas **mesas de registro** y mamparas, o en su caso, urnas electrónicas como sea necesario, bajo el criterio que establezca la COP de hasta 250 o 500 militantes por mesa de registro y votación, permitiendo a los militantes del listado nominal definitivo con derecho a voto, ejerzan su sufragio en el tiempo establecido.

QUINTO. Que el numeral 39 de las Normas Complementarias de las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales establece lo siguiente:

39. La COP establecerá los lineamientos para que los candidatos cuenten con observadores que verifiquen el proceso de registro a la asamblea demarcación territorial.

SEXTO. Derivado de los preceptos anteriormente transcritos, los cuales se encuentran debidamente armonizados, se advierte que es atribución de la Comisión Organizadora del Proceso, aprobar la utilización de las boletas electrónicas del Instituto Nacional Electoral y el formato para nombrar observadores de las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales.

Por lo anteriormente señalado, La Comisión Organizadora del Proceso, durante la sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2020, emite el siguiente:

ACUERDO

- I. Con fundamento en el artículo 8, inciso h) de las Normas Complementarias de las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales, se **APRUEBA** la utilización de las boletas electrónicas del Instituto Nacional Electoral en las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales, cuyo manual se adjunta como **ANEXO 1**, quedando sujeta a condición de que la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional apruebe su utilización.
- II. Con fundamento en el artículo 46 de las Normas Complementarias de las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales, se **APRUEBA** el número de mesas de registro, quedando de la siguiente manera:

DEMARCACIÓN TERRITORIAL	Nº DE MILITANTE	MESAS DE VOTACIÓN PROPUESTAS
ÁLVARO OBREGÓN	974	6
AZCAPOTZALCO	778	4
BENITO JUÁREZ	1716	7
COYOACÁN	1620	7
CUAJIMALPA DE MORELOS	851	5
CUAUHTÉMOC	345	2
GUSTAVO A MADERO	812	3
IZTACALCO	295	2

IZTAPALAPA	795	5
LA MAGDALENA CONTRERAS	343	2
MIGUEL HIDALGO	1678	6
MILPA ALTA	399	2
TLÁHUAC	404	3
TLALPAN	979	6
VENUSTIANO CARRANZA	564	3
XOCHIMILCO	319	2
	12872	65



III. Con fundamento en el artículo 39 de las Normas Complementarias de las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales, se **APRUEBA** el número de observadores de las mesas de registro por cada Demarcación Territorial, quedando de la siguiente manera:

DEMARCACIÓN TERRITORIAL	NÚMERO DE MESAS DE OBSERVADORES
Álvaro Obregón	6
Azcapotzalco	4
Benito Juárez	7
Coyoacán	7
Cuajimalpa de Morelos	5
Cuauhtémoc	2
Gustavo A. Madero	3



Iztacalco	2
Iztapalapa	5
Magdalena Contreras	2
Miguel Hidalgo	6
Milpa Alta	2
Tláhuac	3
Tlalpan	6
Venustiano Carranza	3
Xochimilco	2

- IV. Con fundamento en el artículo 39 de las Normas Complementarias de las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales, se **APRUEBAN** los formatos para nombrar observadoras y observadores, los cuales se adjuntan como **ANEXO 2**.
- V. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.



RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large 'B' and 'A' followed by a flourish.

**BRISA ABRIL ORTIZ MÁRQUEZ
INTEGRANTE**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a long horizontal line followed by a flourish.

**CELINA SAAVEDRA ORTEGA
INTEGRANTE**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large 'A' and 'R' followed by a flourish.

**ÁMBAR REYES MOTO
SECRETARIA TÉCNICA**

